

CONVENIO DE PLANILLA

Nosotros, CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con número de identidad 0107-1954-00740, en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal, según acuerdo ejecutivo No.29-2015 del 19 de agosto de 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización del **BANADESA**, Institución creada mediante decreto Número novecientos tres (903) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta emitido por la Junta Militar de Gobierno en consejo de ministros, en todo lo sucesivo se denominará indistintamente como "**BANADESA o EL BANCO**" con RTN 08019995291567 y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán y por otra parte el señor **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con identidad No.0501-1956-04221, comparece en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG, constituida bajo Decreto N° 218-96 el 30 de Diciembre de 1996, que en todo lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**, ambos con facultades suficientes para este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE SERVICIO DE PLANILLA** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICION DE SERVICIO DE PLANILLA. BANADESA PLANILLA:

Servicio a través del cual **EL BANCO** realiza el pago de nómina a los empleados de **EL CLIENTE**, esto mediante el recibo de archivo electrónico que deberá contener en detalle la información de los empleados a acreditar, así: Nombre completo del empleado, número de cuenta de ahorro, número de identidad y valor a acreditar a cada cuenta de ahorro de los empleados. Los empleados podrán realizar retiros de sus cuentas de ahorro, así como los depósitos que de manera voluntaria deseen hacer a través de toda la red de Agencias y Ventanillas que **EL BANCO** mantiene a nivel nacional.

SEGUNDA: APERTURA DE CUENTAS.EL CLIENTE se compromete a abrir las cuentas de ahorro a nombre de los empleados que conforman su planilla según los procedimientos establecidos por **BANADESA**, y entregando los documentos que se soliciten individualmente para tal fin.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. a) **EL CLIENTE** se compromete a efectuar el pago de Planilla a través de envío de archivo electrónico al Área Servicio al Cliente a los correos: nflores@banadesa.hn; ysalvarado@banadesa.hn; mromero@banadesa.hn; kmurillo@banadesa.hn con ocho (8) horas de anticipación a la fecha de ejecución o pago con el detalle de la planilla, así: Nombre completo del empleado, número de cuenta, número de identidad y valor a acreditar en cada cuenta de ahorro de los empleados; asimismo, **EL CLIENTE** autoriza realizar los débitos por pago de planillas en Lempiras a la cuenta de cheques a nombre de EJECUCION TECNICA DE PRODUCTOS FINANCIEROS CON FONDOS FIRSA. No. 02-001-000599-6. La elaboración de la planilla es total responsabilidad de **EL CLIENTE**, por lo cual exime a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad presente, futura, por discrepancias o duplicidad generada por dicha transacción que sea originada por parte de **EL CLIENTE**; b) **EL CLIENTE** deberá establecer sus medidas internas de control a fin de asegurar que el proceso de pago de la planilla se ejecute de acuerdo a sus normas y procedimientos, el **BANADESA** no se responsabiliza por fraudes ajenos a la institución. c) Dar aviso por escrito al **BANADESA** en forma inmediata de las bajas de sus empleados, cada vez que deje de laborar para **EL CLIENTE**, con el fin de excluir la cuenta como empleado de **EL CLIENTE**, quedando sin responsabilidad **EL CLIENTE** si **BANADESA** mantiene vigente o abierta dicha cuenta. d) Mantener actualizado en **BANADESA** el nombre y firma de los responsables de **EL CLIENTE** quienes remitirán a **EL BANCO**, la

cuentas planilla a través de presentación de carta debidamente firmada por la Gerente de Recursos Humanos de EL CLIENTE, quien indicará en la carta el nombre completo del empleado, identidad, fecha de ingreso y puesto y salario del nuevo empleado, quien se presentará a abrir sus cuenta de ahorro directamente a las agencias de BANADESA, con un depósito inicial de L.20.00.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA. Las responsabilidades que **EL BANCO** asume en este convenio son: **a)** Abrir cuentas de ahorro planilla para todos los empleados de **EL CLIENTE**, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de apertura establecidos por **EL BANCO** y la legislación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El empleado de **EL CLIENTE** recibirá su **LIBRETA DE AHORRO** en que se realizarán sus créditos por pago de salario.- **b)** Cumplir con las políticas y procedimientos para la prevención de las operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo incluyendo, de ser necesario, la cancelación de la cuenta del empleado previa notificación a **EL CLIENTE**.

QUINTA: DIRECCIONES. Para efecto de notificaciones y comunicaciones se señalan las siguientes direcciones físicas: **a) BANADESA:** Edificio BANADESA, Barrio El Obelisco, entre 4ta y 5ta avenida, 13 calle, contiguo a Estado Mayor Conjunto, Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A. Teléfonos: 2237-7201 y 2237-2202. **b) SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA:** Boulevard Miraflores, Ave la FAO antes del Injupemp, Departamento de Francisco Morazán, Honduras. Teléfono: 9956-9535. Correo electrónico: zelayajavier@yahoo.com en la oficina de Recursos Humanos.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. **BANADESA** queda expresamente facultado para: **a)** Fijar y cobrar las tarifas que defina por concepto de utilización del servicio o de sus funcionalidades; **b)** Modificar los horarios o condiciones de prestación de los servicios; **c)** Implementar mejoras al servicio en general incluyendo pero no limitándose a cambios de imagen y marcas. Dichas modificaciones serán notificadas de forma impresa o por medios electrónicos a **EL CLIENTE** con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que las mismas se hagan efectivas. Este plazo se reducirá a siete (7) días calendario cuando las modificaciones sean relativas a precios y/o comisiones. En caso de inconformidad **EL CLIENTE** deberá informar a **BANADESA** por escrito antes de los quince (15) días calendario después de recibido el aviso del ajuste de precio, pudiendo dar por concluida la relación contractual con la consiguiente aplicación de los cargos o valores que correspondan sin aplicación de ninguna comisión o penalidad.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un plazo indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La terminación de forma unilateral por cualquiera de las partes sin ninguna responsabilidad económica, bastando para tal efecto la comunicación por escrito entre ambas con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha que se pretenda dar fin a este convenio; **b)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, para lo cual la parte afectada deberá notificar a la otra parte dicho incumplimiento debiendo ser corregida la falta en el transcurso de quince (15) días calendario después de recibida la notificación y de no corregirse la falta el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio para la parte que interpone el reclamo. La parte afectada se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado por dicho incumplimiento. En cualquiera de los casos de terminación.

NOVENA: ACEPTACIÓN. **EL CLIENTE** declara: **a)** Conocer, aceptar y ratificar todo lo anterior siendo de cumplimiento obligatorio; **b)** Haber recibido copia íntegra del presente contrato; **c)** Haber recibido información sobre sus derechos y deberes; **d)** Recibido asesoramiento sobre las consecuencias que se derivan del incumplimiento total o parcial de

En fe de nuestra aceptación, los otorgantes nos comprometemos recíprocamente a cumplir todas las estipulaciones de este convenio el que firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 15 de Marzo de 2016.



CARLOS NOE RAMIREZ ARACUE
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
BANADESA



JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería. (SAG)